

Expediente: 1355-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio CONLI-2026-93-E-MUNIMDP-INT suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Institución Salesiana “Nuestra Señora de Luján” (Obra Don Bosco), cuyo objeto es facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 5 Central y Anexo “Ceferino Namuncurá” durante el año 2026, recibiendo como contraprestación una suma anual de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000.-) y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 12-05-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-06-2026
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 24-06-2026

Reunión n° 10
Reunión n° 11
Reunión n° 5

Corresponde al Expte. 1355-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

CONVENIO

Número: CONLI-2026-93-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Abril de 2026

Referencia: Convenio Nuestra Señora de Luján EX-2023-00241743- -MUNIMDP-DPD#SE

CONVENIO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal interino Sr. Agustín Patricio Neme, DNI 31.638.120 y la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", con domicilio legal calle Don Bosco N° 1895 de la misma ciudad, representada en este acto por el Representante Legal, Prof. Mario Luis Casetta – DNI 17.267.729, se conviene en suscribir el presente convenio.

Artículo 1°.- La Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" - Colegio Don Bosco - se compromete a facilitar las aulas e instalaciones necesarias para el desarrollo vespertino y nocturno de los cursos que se dictan en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá".

Artículo 2°.- A los cursos que se dicten en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", podrán concurrir en calidad de alumnos todas las personas que cubran las exigencias de admisión establecidas en la normativa municipal y provincial correspondiente, sin distinción de raza o religión, observando una conducta respetuosa al carácter cristiano de la casa.

Artículo 3°.- Será facultad del organismo municipal correspondiente todo lo concerniente a: condiciones de admisión del alumno, especialidades, planes y programas de estudio de los cursos que se dicten, organización, planta funcional e inspección correspondiente al funcionamiento de la escuela.

Artículo 4°.- Todo el personal que desempeñe funciones en la Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", será presentado al Organismo Municipal por la Institución Salesiana.

Artículo 5°.- La designación y promoción del personal para desempeñar funciones en las Escuelas Municipales de Formación Profesional N° 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá", estará exclusivamente a cargo de la Municipalidad con arreglo de las prescripciones de la legislación municipal y provincial vigente en la materia.

Artículo 6°.- El personal que se avale para cubrir los distintos cargos deberá encuadrarse según los requisitos de títulos, habilidades y condiciones psicofísicas conforme lo establecido por la normativa municipal y provincial de competencia.

Artículo 7°.- La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon será responsable del pago de sueldos, cargas sociales y todo tipo de remuneración que correspondiera al personal designado siendo por lo tanto natural receptáculo de cualquier tipo de reclamación laboral. Asimismo será a cargo de la Municipalidad la provisión de material didáctico y demás bienes de consumo que demande el funcionamiento de los cursos.

Artículo 8°.- En concepto de contraprestación, por los gastos generados a la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" por el presente convenio, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se compromete a abonar la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000.-), pagadero de la siguiente manera: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.375.000.-) al 30 de abril de 2026; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.375.000.-) al 30 de junio de 2026; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.375.000.-) al 31 de agosto de 2026 y PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.375.000.-) al 30 de octubre de 2026.

Artículo 9°.- Serán bienes de propiedad de la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" los muebles, máquinas, instrumentos y todo otro elemento que no sea provisto por organismos municipales, razón por la cual el correspondiente inventario y fiscalización se hará según lo estime la institución indicada, manteniendo este mismo derecho el organismo Municipal de competencia sobre los bienes de su propiedad.

Artículo 10°.- La Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" queda eximida de toda responsabilidad que surja como consecuencia de acciones o daños materiales que pudieran afectar al personal designado perteneciente a las

Escuelas Municipales de Formación Profesional Nº 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá". Los riesgos en el alumnado quedan a cargo del seguro escolar correspondiente (Ley 7.946).

Artículo 11°.- Si por cualquier motivo, alguna de las partes intervinientes en este Convenio se viera precisada a interrumpir temporaria o definitivamente el servicio que las Escuelas Municipales de Formación Profesional Nº 5 central y Anexo "Ceferino Namuncurá" presta a la comunidad, deberá comunicarlo con un tiempo no menor de tres (3) meses de anticipación, quedando establecido que las causales de interrupción deberán ser analizadas por ambas partes. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad, por razones de oportunidad, podrá decidir la conveniencia de interrumpir el servicio de enseñanza correspondiéndole exclusivamente la evaluación de dichas razones.

Artículo 12°.- Por el carácter cristiano de la casa la enseñanza deberá desarrollarse dentro de un concepto de formación integral conforme a los principios de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana que, con sentido universal, promueve el desarrollo del hombre en unidad y paz. Cualquier disposición que desvirtúe la letra o el espíritu de este artículo es causa aceptada de hecho, por ambas partes, con valor para la anulación automática del presente Convenio, en su totalidad, sin necesidad de sometimiento del caso a tribunal alguno.

Artículo 13°.- A los fines de resguardar la acción de promoción humana y cristiana integral de los jóvenes que aporta la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján", según los principios de la Iglesia Católica Apostólica Romana y del Sistema Preventivo heredado del fundador Don Bosco, el organismo municipal aprobará la inclusión, en horario escolar, de un tiempo expresamente dedicado a la Formación Humana Cristiana de los alumnos.

Artículo 14°.- Este convenio tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes constituyen domicilios electrónicos: la Municipalidad en educacion@mardelplata.gob.ar y la Institución Salesiana "Nuestra Señora de Luján" en administracion@donboscomdp.edu.ar donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata.

"Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 95 , es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr Mario Luis Casetta – DNI 17.267.729, que forma parte integrante del presente."

Digitally signed by NEME Agustin Patricio
Date: 2026.04.16 14:15:41 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

E/E Agustin Patricio Neme
Intendente Interino
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.05.04 09:36:57 ART

Digitally signed by
Date: 2026.04.16